



8 CP

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Diversity of
Cultural Expressions

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Diversité
des expressions
culturelles

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Diversidad
de las expresiones
culturales

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

Разнообразие форм
культурного
самовыражения

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

تنوع أشكال التعبير
الثقافي

联合国教育、
科学及文化组织

文化表现形式
多样性

DCE/21/8.CP/14
París, 3 de mayo de 2021
Original: francés

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION
SOBRE LA PROTECCION Y PROMOCION DE LA DIVERSIDAD
DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

**Octava reunión
En línea
1-4 de junio de 2021**

Punto 14 del orden del día provisional: Elección de los miembros del Comité

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de su Reglamento, la Conferencia de las Partes elige cada dos años la mitad de los Estados miembros del Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Decisión requerida: párrafo 10

1. De conformidad con los párrafos 1 y 4 del artículo 23 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la Conferencia de las Partes eligió, en su primera reunión, un Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en adelante denominado “el Comité”, integrado por 24 miembros. Desde entonces se han celebrado siete elecciones. En el anexo I se ofrece una síntesis de los resultados.
2. De acuerdo con el artículo 17.1 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, la Secretaría preguntó a todos los Estados Parte, tres meses antes de la apertura de la presente reunión, si tenían intención de presentar su candidatura a la elección del Comité. La lista provisional de candidatos figura en el documento DCE/21/8.CP/INF.14. En la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, tras haber examinado el estado del seguimiento de las Recomendaciones del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO ([resolución 39 C/87](#)), las Partes decidieron aplicar la recomendación 65¹ y revisar el artículo 17.3 del Reglamento de la Conferencia de las Partes ([resolución 7.CP 10, párrafo 6bis](#)) en consecuencia, a fin de garantizar que la lista de candidatos se cierre siete días antes de la apertura de la Conferencia, en lugar de 48 horas, como era el caso anteriormente. De acuerdo con el artículo 17.3 vigente, la lista de candidatos se cerrará el 25 de mayo de 2021, y no se aceptarán más candidaturas después de esa fecha.
3. El artículo 16 del Reglamento de la Conferencia de las Partes estipula que el **mandato** de los Estados miembros del Comité es de cuatro años, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 23 de la Convención, y que “un miembro no podrá ser elegido para desempeñar más de dos mandatos consecutivos a no ser que [...] un grupo regional presente una lista de candidatos”. Esto se refiere a una situación de “lista óptima”, en la que el número de candidatos es el mismo que el número de puestos disponibles.
4. El artículo 15 del Reglamento de la Conferencia de las Partes prevé un **sistema de votación basado en la composición de los grupos electorales** de la UNESCO, tal como decidió la Conferencia General de la Organización. De acuerdo con las prácticas de la Conferencia General, el Grupo V está compuesto por dos subgrupos, uno para los Estados africanos (V a)) y otro para los Estados árabes (V b)).
5. El sistema de votación reposa en el **principio de prorrateo**, es decir, que el número de Partes en cada grupo electoral se divide por el número de Estados Parte en la Convención y luego se multiplica por el número de puestos disponibles. A partir del 1 de junio de 2021, la Convención estará en vigor en 148 Estados Parte y una organización de integración económica regional (la lista completa figura en el anexo II).
6. De conformidad con el artículo 15 del Reglamento, a efectos de la elección de los miembros del Comité en la octava reunión de la Conferencia de las Partes, los **24 puestos se distribuirán según el principio de prorrateo** entre los seis grupos electorales. Habida cuenta de la agrupación regional de los 148 Estados Parte, este cálculo prorrateado del número de Estados Parte de cada grupo asignaría entre 2,270 y 6,324 puestos por grupo electoral. Sin embargo, en cuanto a la distribución de los puestos del Comité, el **artículo 15.2 del Reglamento** de la Conferencia de las Partes prevé **un mínimo de tres puestos** y un máximo de seis para cada grupo electoral. La distribución de los 24 puestos por grupo electoral, según el principio de prorrateo, para esta elección figura en el anexo III.
7. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes indicó que, a la hora de elegir a los miembros del Comité, debía aplicarse el artículo 15.2 del Reglamento para asignar un mínimo de tres puestos a cada grupo electoral. Los puestos restantes se distribuían entonces entre los demás grupos electorales según el principio de prorrateo (véanse las actas resumidas de

1. Recomendación 65: se recomienda que se modifique el Reglamento de los órganos internacionales e intergubernamentales, cuando proceda, de modo que el plazo de 48 horas para la presentación de candidaturas para sus órganos subsidiarios se adelante a siete días antes de las elecciones ([documento 39 C/20](#)).

la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, documento [CE/11/3.CP/209/4](#), párrafo 110). La Conferencia de las Partes seleccionó este método para la elección de los miembros del Comité desde la tercera reunión de la Conferencia de las Partes².

8. Para la elección de los miembros del Comité en su octava reunión, la Conferencia de las Partes podría, de conformidad con el artículo 15.2 de su Reglamento, distribuir los seis puestos restantes según el principio de prorrateo de la siguiente manera:

Cuadro: Atribución de los puestos por grupo electoral según el principio de prorrateo
Método de cálculo de acuerdo con el artículo 15.2

	GRUPOS						Total
	I	II	III	IV	V a)	V b)	
Número mínimo de puestos por grupo electoral (según el artículo 15.2)	3	3	3	3	3	3	18
Cálculo prorrateado* para la atribución de los seis puestos restantes	24 EP (= 20,17%)	24 EP (= 20,17%)	32 EP (= 26,89%)	No procede	39 EP (= 32,77%)	No procede	119 EP (= 100%)
Número de puestos que se atribuirán según el principio de prorrateo**	6 puestos x 20,17% = 1,210 puestos	6 puestos x 20,17% = 1,210 puestos	6 puestos x 26,89% = 1,613 puestos	No procede	6 puestos x 32,77% = 1,966 puestos	No procede	6
Número total de puestos que se atribuirán por grupo electoral***	3 + 1,210 = 4,210	3 + 1,210 = 4,210	3 + 1,613 = 4,613	3	3 + 1,966 = 4,966	3	24

* $\text{Número total de Estados Parte (EP) por grupo electoral} \div \text{Número total de Estados Parte de los grupos electorales correspondientes} = \text{Proporción de Estados Parte de cada grupo electoral (prorrata)}$.

** $\text{Número máximo de puestos (6) que se atribuirán a los grupos electorales} \times \text{Proporción de Estados Parte de cada grupo electoral (prorrata)} = \text{Número de puestos adicionales que se atribuirán, prorrateados}$.

*** $\text{Número mínimo de puestos por grupo electoral} + \text{Número de puestos adicionales que se atribuirán, prorrateados} = \text{Número total de puestos que se atribuirán a cada grupo electoral}$.

9. La Conferencia de las Partes tendrá que determinar cómo se distribuirán los puestos vacantes por grupo electoral. Para ello, puede tener en cuenta el artículo 15.2 del Reglamento y, en su caso, los cálculos presentados en el cuadro del párrafo 8.

2. Véanse las actas resumidas de la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, [CE/13/4.CP/4](#), párrafo 152; las actas resumidas de la cuarta reunión ordinaria, [CE/15/5.CP/4](#), párrafo 303; las actas resumidas de la quinta reunión ordinaria, [DCE/17/6.CP/4](#), párrafo 272; el proyecto de actas resumidas de la sexta reunión ordinaria, [DCE/19/7.CP/4](#); y el proyecto de actas resumidas de la séptima reunión ordinaria, DCE/21/8.CP/4, párrafo 179.

10. La Conferencia de las Partes podría adoptar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 8.CP 14

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/21/8.CP/14, sus anexos y el documento de información DCE/21/8.CP/INF.14,*
2. *Decide que, para la elección de los miembros del Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales en la presente reunión, los 12 puestos se distribuirán entre los grupos electorales de la siguiente manera: Grupo I (...); Grupo II (...); Grupo III (...); Grupo IV (...); Grupo V a (...); Grupo V b (...).*

ANEXO I

MIEMBROS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

	2007-2009	2007-2011	2009-2013	2011-2015	2013-2017	2015-2019	2017-2021	2019-2023
Grupo I								
Alemania		x				x		
Austria	x				x			x
Canadá	x		x				x	
Dinamarca								x
Finlandia	x						x	
Francia	x		x			x		
Grecia		x						
Luxemburgo		x						
Suecia				x				
Suiza				x				
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte					x			
Grupo II								
Albania	x		x					
Armenia				x				x
Azerbaiyán								x
Belarús					x			
Bulgaria			x					
Croacia		x					x	
Letonia							x	
Lituania		x			x			
Macedonia del Norte				x				
Eslovaquia						x		
Eslovenia	x							
Chequia						x		
Grupo III								
Argentina				x			x	
Brasil	x		x			x		x
Colombia							x	
Cuba			x					

	2007-2009	2007-2011	2009-2013	2011-2015	2013-2017	2015-2019	2017-2021	2019-2023
Ecuador								x
Guatemala	x							
Honduras				x				
México		x						
Paraguay						x		
Perú						x		
San Vicente y las Granadinas				x				x
Santa Lucía		x			x			
Uruguay					x			
Grupo IV								
Afganistán					x			
Australia					x			
China	x		x				x	
India		x						
Indonesia						x		
Mongolia								x
República de Corea							x	
República Democrática Popular Lao			x					
Viet Nam				x				
Grupo V a)								
Sudáfrica		x						
Burkina Faso	x							x
Camerún			x					
Congo				x				
Côte d'Ivoire						x		
Etiopía					x			x
Guinea				x				
Kenya			x				x	
Madagascar					x			
Malí	x						x	
Mauricio		x						
Nigeria						x		

	2007-2009	2007-2011	2009-2013	2011-2015	2013-2017	2015-2019	2017-2021	2019-2023
República Democrática del Congo						x		
Senegal		x						x
Zimbabwe				x				
Grupo V b)								
Egipto							x	
Emiratos Árabes Unidos					x			
Iraq							x	
Jordania			x					
Kuwait				x				
Marruecos						x		
Omán		x						
Qatar								x
Túnez ³	x		x		x			

³ En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes suspendió el artículo 16 para permitir a Túnez ser reelegido para un segundo mandato consecutivo.

ANEXO II

ESTADOS PARTE EN LA CONVENCIÓN

	Estados	Fecha de depósito del instrumento
1	Canadá	28 de noviembre de 2005
2	Mauricio	29 de marzo de 2006
3	México	5 de julio de 2006
4	Rumania	20 de julio de 2006
5	Mónaco	31 de julio de 2006
6	Bolivia (Estado Plurinacional de)	4 de agosto de 2006
7	Djibouti	9 de agosto de 2006
8	Croacia	31 de agosto de 2006
9	Togo	5 de septiembre de 2006
10	Belarús	6 de septiembre de 2006
11	Madagascar	11 de septiembre de 2006
12	Burkina Faso	15 de septiembre de 2006
13	República de Moldova	5 de octubre de 2006
14	Perú	16 de octubre de 2006
15	Guatemala	25 de octubre de 2006
16	Senegal	7 de noviembre de 2006
17	Ecuador	8 de noviembre de 2006
18	Malí	9 de noviembre de 2006
19	Albania	17 de noviembre de 2006
20	Camerún	22 de noviembre de 2006
21	Namibia	29 de noviembre de 2006
22	India	15 de diciembre de 2006
23	Finlandia	18 de diciembre de 2006
24	Austria	18 de diciembre de 2006
25	Francia	18 de diciembre de 2006
26	España	18 de diciembre de 2006
27	Suecia	18 de diciembre de 2006
28	Dinamarca	18 de diciembre de 2006
29	Eslovenia	18 de diciembre de 2006
30	Estonia	18 de diciembre de 2006
31	Eslovaquia	18 de diciembre de 2006
32	Luxemburgo	18 de diciembre de 2006
33	Lituania	18 de diciembre de 2006
34	Malta	18 de diciembre de 2006
35	Bulgaria	18 de diciembre de 2006
36	Chipre	19 de diciembre de 2006
37	Sudáfrica	21 de diciembre de 2006
38	Irlanda	22 de diciembre de 2006

	Estados	Fecha de depósito del instrumento
39	Grecia	3 de enero de 2007
40	Brasil	16 de enero de 2007
41	Noruega	17 de enero de 2007
42	Uruguay	18 de enero de 2007
43	Panamá	22 de enero de 2007
44	China	30 de enero de 2007
45	Santa Lucía	1 de febrero de 2007
46	Islandia	1 de febrero de 2007
47	Andorra	6 de febrero de 2007
48	Túnez	15 de febrero de 2007
49	Jordania	16 de febrero de 2007
50	Italia	19 de febrero de 2007
51	Armenia	27 de febrero de 2007
52	Alemania	12 de marzo de 2007
53	Chile	13 de marzo de 2007
54	Níger	14 de marzo de 2007
55	Portugal	16 de marzo de 2007
56	Omán	16 de marzo de 2007
57	Côte d'Ivoire	16 de abril de 2007
58	Jamaica	4 de mayo de 2007
59	Gabón	15 de mayo de 2007
60	Macedonia del Norte	22 de mayo de 2007
61	Cuba	29 de mayo de 2007
62	Bangladesh	31 de mayo de 2007
63	Letonia	6 de julio de 2007
64	Kuwait	3 de agosto de 2007
65	Viet Nam	7 de agosto de 2007
66	Polonia	17 de agosto de 2007
67	Egipto	23 de agosto de 2007
68	Camboya	19 de septiembre de 2007
69	Nueva Zelandia	5 de octubre de 2007
70	Mongolia	15 de octubre de 2007
71	Mozambique	18 de octubre de 2007
72	Tayikistán	24 de octubre de 2007
73	Kenya	24 de octubre de 2007
74	Paraguay	30 de octubre de 2007
75	República Democrática Popular Lao	5 de noviembre de 2007
76	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de diciembre de 2007
77	Benin	20 de diciembre de 2007
78	Nigeria	21 de enero de 2008
79	República Árabe Siria	5 de febrero de 2008
80	Guinea	20 de febrero de 2008

	Estados	Fecha de depósito del instrumento
81	Argentina	7 de mayo de 2008
82	Hungría	9 de mayo de 2008
83	Zimbabwe	15 de mayo de 2008
84	Chad	17 de junio de 2008
85	Sudán	19 de junio de 2008
86	Seychelles	20 de junio de 2008
87	Montenegro	24 de junio de 2008
88	Georgia	1 de julio de 2008
89	Suiza	16 de julio de 2008
90	Etiopía	2 de septiembre de 2008
91	Barbados	2 de octubre de 2008
92	Burundi	14 de octubre de 2008
93	Congo	22 de octubre de 2008
94	Granada	15 de enero de 2009
95	Bosnia y Herzegovina	27 de enero de 2009
96	Nicaragua	5 de marzo de 2009
97	Afganistán	30 de marzo de 2009
98	Qatar	21 de abril de 2009
99	Serbia	2 de julio de 2009
100	Australia	18 de septiembre de 2009
101	República Dominicana	24 de septiembre de 2009
102	San Vicente y las Granadinas	25 de septiembre de 2009
103	Países Bajos	9 de octubre de 2009
104	Guyana	14 de diciembre de 2009
105	Haití	8 de febrero de 2010
106	Azerbaiyán	15 de febrero de 2010
107	Lesotho	18 de febrero de 2010
108	Ucrania	10 de marzo de 2010
109	Malawi	16 de marzo de 2010
110	República de Corea	1 de abril de 2010
111	Guinea Ecuatorial	17 de junio de 2010
112	Trinidad y Tabago	26 de julio de 2010
113	Chequia	12 de agosto de 2010
114	Honduras	31 de agosto de 2010
115	República Democrática del Congo	28 de septiembre de 2010
116	Costa Rica	15 de marzo de 2011
117	Gambia	26 de mayo de 2011
118	República Unida de Tanzania	18 de octubre de 2011
119	Palestina	8 de diciembre de 2011
120	Indonesia	12 de enero de 2012
121	Angola	7 de febrero de 2012
122	República Centroafricana	11 de mayo de 2012
123	Emiratos Árabes Unidos	6 de junio de 2012

Estados		Fecha de depósito del instrumento
124	Rwanda	16 de julio de 2012
125	Eswatini	30 de octubre de 2012
126	Colombia	19 de marzo de 2013
127	Antigua y Barbuda	25 de abril de 2013
128	Venezuela (República Bolivariana de)	28 de mayo de 2013
129	Marruecos	4 de junio de 2013
130	El Salvador	2 de julio de 2013
131	Iraq	22 de julio de 2013
132	Bélgica	9 de agosto de 2013
133	Comoras	20 de noviembre de 2013
134	Bahamas	29 de diciembre de 2014
135	Argelia	26 de febrero de 2015
136	Belice	24 de marzo de 2015
137	Mauritania	24 de marzo de 2015
138	Uganda	8 de abril de 2015
139	Dominica	7 de agosto de 2015
140	Samoa	23 de octubre de 2015
141	Ghana	20 de enero de 2016
142	Sudán del Sur	9 de marzo de 2016
143	Saint Kitts y Nevis	26 de abril de 2016
144	Timor-Leste	31 de octubre de 2016
145	Turquía	2 de noviembre de 2017
146	Uzbekistán	15 de noviembre de 2019
147	Niue	15 de noviembre de 2019
148	Botswana	7 de enero de 2020

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE LOS 24 PUESTOS ENTRE LOS 148 ESTADOS PARTE, POR GRUPO ELECTORAL, SEGÚN EL PRINCIPIO DE PRORRATEO

	GRUPOS					
	I	II	III	IV	V a)	V b)
1	Alemania	Albania	Antigua y Barbuda	Afganistán	Sudáfrica	Argelia
2	Andorra	Armenia	Argentina	Australia	Angola	Egipto
3	Austria	Azerbaiyán	Bahamas	Bangladesh	Benin	Emiratos Árabes Unidos
4	Bélgica	Belarús	Barbados	Camboya	Botswana	Iraq
5	Canadá	Bosnia y Herzegovina	Belice	China	Burkina Faso	Jordania
6	Chipre	Bulgaria	Bolivia (Estado Plurinacional de)	India	Burundi	Kuwait
7	Dinamarca	Croacia	Brasil	Indonesia	Camerún	Marruecos
8	España	Estonia	Chile	Mongolia	Comoras	Mauritania
9	Finlandia	Georgia	Colombia	Niue	Congo	Omán
10	Francia	Hungría	Costa Rica	Nueva Zelandia	Côte d'Ivoire	Palestina
11	Grecia	Letonia	Cuba	República de Corea	Djibouti	Qatar
12	Irlanda	Lituania	Dominica	República Democrática Popular Lao	Eswatini	República Árabe Siria
13	Islandia	Macedonia del Norte	Ecuador	Samoa	Etiopía	Sudán
14	Italia	Montenegro	El Salvador	Timor-Leste	Gabón	Túnez
15	Luxemburgo	Uzbekistán	Granada	Viet Nam	Gambia	
16	Malta	Polonia	Guatemala		Ghana	
17	Mónaco	República de Moldova	Guyana		Guinea	
18	Noruega	Rumania	Haití		Guinea Ecuatorial	
19	Países Bajos	Serbia	Honduras		Kenya	
20	Portugal	Eslovaquia	Jamaica		Lesotho	
21	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Eslovenia	México		Madagascar	
22	Suecia	Tayikistán	Nicaragua		Malawi	
23	Suiza	Chequia	Panamá		Malí	
24	Turquía	Ucrania	Paraguay		Mauricio	
25			Perú		Mozambique	

	GRUPOS					
	I	II	III	IV	V a)	V b)
26			República Dominicana		Namibia	
27			Santa Lucía		Níger	
28			Saint Kitts y Nevis		Nigeria	
29			San Vicente y las Granadinas		Uganda	
30			Trinidad y Tabago		República Centroafricana	
31			Uruguay		República Democrática del Congo	
32			Venezuela (República Bolivariana de)		República Unida de Tanzania	
33					Rwanda	
34					Senegal	
35					Seychelles	
36					Sudán del Sur	
37					Chad	
38					Togo	
39					Zimbabwe	
Total (148)	24	24	32	15	39	14
% (100)	16,21	16,21	21,62	10,14	26,35	9,46
Puestos (24)	3,890	3,890	5,188	2,433	6,324	2,270